

Sello 3^o dor. n. 8

67 Sierra para los años de 1822 y 1823

148
B

Excelentísimo Señor

Lorenzo Romero, natural de esta D^e

Vol: 235

Sección: historia

Nº : 18

Año: 1822

Lorenzo Romero al Dictador sobre traslado.

Foj: 3

Costa del Estero de Paray donde mar,
terro las Marienas rurales, y deves
establecento en la Jurisdiccion de la
Villeta, en la costa del Estero Suave
biy, mar de la Guardia de esta
Campina, y por que no puedo mudar
dicho Establecimiento solo con con
ciimiento de los Señores Comandantes

Sello 3º dor. S

67 Saca para los años de 1822 y 1823

18

3

Excelentísimo Señor.

Yo Lorenzo Romeros, natural de esta Real
publica, y vecino del Partido de la Frontera
de la Cara donde me hallo enfe-
no habitualmente ocuano ^{En} Excelen-
por medio de mi Convecino mis ha-
mado Cristoval Gonzalez, y con el de-
vido acatamiento digo: Que tengo pro-
blado un Puerto de Estancia con Casas,
Corrales, y demas fundamentos en la
Costa del Estero de Paray donde man-
tengo las Haciendas Rurales, y deseo
establecerlo en la Jurisdiccion de la
Villa, en la Costa del Estero Suru-
biy, man ^{de} la Guardia de esta
Campesina, y por que no puedo mudar
dicho Establecimiento solo con con-
siento de los Señores Comandantes

264

22

tel de ambos Carritos-

Al Excel. Suplico se digna
Concederme el Supremo Permiso
para que pueda realizar la trans-
lacion al nuevo Carage indicado,
que es Gracia que espero alcanzar
de la benignidad de V. Excel.

Excelentísimo Señor.

Auxilio del portulante

Josef Antonino Sosa

A. N. de En treinta y uno de 1822

Informe el Com. del Salavillo-

Mano

Ante mi
Mateo Fleyer
Fiel & Juro

En el

Sello 3º de 28

27

Sierra para los años de 1822 y 1823.

quinto día mes y año notifiqué el antecedente
Supremo Decreto al Representante Provincial
González.

J. López

En dicho día mes y año por mano del
mismo Representante en Expediente a infor-
me del Comandante del Saladillo en dos fo-
jas vitales: doy fe

J. López

En cumplimiento del Supremo Decreto del Excmo. Sr. Director por
petuo de la Republica informando como debo, digo: que no con-
viene la extraccion de Animales que representen a Lorenzo Poma
no por dos motivos. Primero: que siendo corto el numero de los
Hacendados de esta Partido, que puedan tributar a las Regencias
puesas de la Patria, verificada la extraccion, recaeria una
indispensable obligacion en solo, quatro, ó cinco de los Hacendados,
y en este caso, los cortos hacendados de esta Partido tendrian notable
menoscabo. Segundo: que habiendo tantos terrenos baldios de esta
banda del Paroy aptos para establecerse de Erancias, en que

265

719

en este punto de establecer en Estancia de Lorenzo Romero,
abundancia de maderas para casos, palmas para coxales, y otros

metales, que tendran a la mano y la Costa estara mas poblada
por motivo de estos motivos con oportunidad le mando a D. Los

Promero que eligiese de estas bander del Panay el lugar que le
adaptare mas para su nuevo establecimiento, y diere mas cuenta
a los señores de la Patavia, y no he sido obedecido. Este con los

motivos que me estimulan clusan a la Alta consideracion
V.E. que no consintiese la referida extraccion de los animales
prevenga el finis mas oportuno que haiga de formar V.E. En

to puede informarse en cumplimiento de mi obligacion. Saladillo

Febrero 18. de 1822.

Enm. L.

Luis Manruello

Ahinc y febrero veinte y lei ca 1822

(3)

No ha lugar a la traslacion q se pretende y no
mitase este Decreto al Com cel Saladillo para su
inteligencia —

Pe
Manruello

Manruello
Fiel estra

Com.

Sello 3^o de r. d.

3 5

Sixta p^a los años de 1822 y 1823



Pago ocho r.

el mismo día mes y año notifique el antecede-
nte Supremo Auto a D. M. Curatoral Gonzalez
Representante de D. Leon Romero. Doy fe.

Heytan

266